REGLAMENTO (CEE) Nº 2069/87 DE LA COMISIÓN

de 14 de julio de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2755/80 en lo que se refiere a la fijación de los precios de compra de intervención de cordero para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1987

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1837/80 del Consejo, de 27 de junio de 1980, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 794/87 [2], y, en particular, la letra c) del apartado 7 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2755/80 de la Comisión, de 28 de octubre de 1980, relativo a las condiciones de aplicación y de suspensión de las compras de intervención en el sector de la carne de ovino [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2109/86 [4], estableció en su Anexo las calidades y los precios de compra de los productos que los organismos de intervención pueden comprar para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1986, que es posible que se decidan medidas de intervención durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1987 ; que es conveniente fijar desde ahora los precios de compra aplicables durante dicho período y que procede modificar en consecuencia el Reglamento (CEE) nº 2755/80 ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los ovinos y caprinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2755/80 queda modificado como sigue :

1. Se sustituye el texto del segundo párrafo del artículo 2 por el texto siguiente :

« Para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1987 inclusive, las calidades y los precios de compra de los productos que los organismos de intervención pueden comprar se fijan en dicho Anexo. »

2. El Anexo se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 15 de julio de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de julio de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

---

[1] DO nº L 183 de 16. 7. 1980, p. 1.
[2] DO nº L 79 de 21. 3. 1987, p. 3.
[3] DO nº L 284 de 29. 10. 1980, p. 33.
[4] DO nº L 182 de 5. 7. 1986, p. 10.

ANEXO

PRECIO DE COMPRA A LA INTERVENCIÓN

FRANCIA : CORDEROS

(en ECU/100 kg tipo verde)

Período \ Calidad (1)	U 3 (couvert)	R 3 (couvert)	O 3 (couvert)	U 4 (gras)	R 4 (gras)
Período del 15 al 19 de julio de 1987	390,037	373,510	343,762	304,097	290,875
Semana que empieza el :					
20 de julio de 1987	386,131	369,770	340,319	301,052	287,962
27 de julio de 1987	384,243	367,962	338,655	299,580	286,554
3 de agosto de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
10 de agosto de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
17 de agosto de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
24 de agosto de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
31 de agosto de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
7 de septiembre de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
14 de septiembre de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
21 de septiembre de 1987	383,524	367,273	338,021	299,018	286,018
28 de septiembre de 1987	384,055	367,781	338,489	299,432	286,414
5 de octubre de 1987	384,055	367,781	338,489	299,432	286,414
12 de octubre de 1987	384,361	368,075	338,759	299,672	286,642
19 de octubre de 1987	384,845	368,538	339,186	300,049	287,003
26 de octubre de 1987	386,839	370,448	340,943	301,604	288,490
2 de noviembre de 1987	389,813	373,296	343,564	303,922	290,708
9 de noviembre de 1987	392,846	376,200	346,237	306,286	292,970
16 de noviembre de 1987	398,498	381,612	351,218	310,693	297,185
23 de noviembre de 1987	404,162	387,036	356,210	315,109	301,409
30 de noviembre de 1987	409,826	392,460	361,202	319,525	305,633
7 de diciembre de 1987	416,339	398,698	366,943	342,604	310,490
14 de diciembre de 1987 (Sólo 2 días)	424,883	406,879	374,473	331,264	316,862

(1) Con arreglo a la letra E del Anexo III del Reglamento (CEE) nº 1481/86 de la Comisión (DO nº L 130 de 16. 5. 1986, p. 12).